



DOM: 11 GSB/raa 03-01-17

## DECRETO EXENTO Nº 10

LITUECHE, 03 de Enero de 2017

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

- El programa formulado por la Municipalidad Servicios Comunitarios año 2017 y financiado en el presupuesto año 2017.
- El subprograma considerado ejecutar durante el año 2017 y que dicen relación con los servicios de Apoyo Reparto Agua para ejecución Programa Servicios Comunitarios
- Que la Municipalidad no dispone de personal suficiente para llevar a cabo las tareas y actividades propias de los programas.
- Que para contratar los servicios se realizará el proceso bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Las Bases Administrativas o términos de referencia que se adjuntan al proceso y que norman el proceso de licitación y adjudicación.
- El Decreto Exento Na 1.620 del 29.12.2016 que modifica comisión evaluadora de ofertas.
- El proceso de licitación 1743-112-L116.
- El Acta de Evaluación de ofertas emitida por la comisión evaluadora.
- El Certificado de disponibilidad Nº 01.
- Decreto Nº 1.627 del 30-12-2016 que adjudica proceso de licitación.
- Orden de compra 1743-692-SE16
- Contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 03-01-2017.

## VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio Nº 1.550 de fecha 6 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### **DECRETO:**

APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 03 de Enero de 2017 entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada legalmente por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro 796, comuna de Litueche por una parte y por la otra don Francisco Javier Soto Reyes, Rut 8.944.734-8 para la ejecución de los servicios de Apoyo Reparto Agua del Programa Servicios Comunitarios 2017.

DEJASE establecido que se cancelará la suma mensual de \$ 380.000.- (trescientos ochenta mil pesos) 10% impuesto incluido.

CUÑA ECHEVERRÍA

Alcalde

IMPÚTESE el gasto al presupuesto municipal vigente año 2017. Spicipalida

ANOTESE, COMUNIQUESE ARCH

URA URIBE SILVA Secretaria Municipal

RAE/LUS/REX/IGSB/raa Distribución: Secretaría Municipal

Departamento de Finanzas

Dirección de Obras





# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA SUB-PROGRAMA REPARTO AGUA DEL PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS AÑO 2017, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DON FRANCISCO JAVIER SOTO REYES

En Litueche, a 03 días del mes de Enero de 2017, entre la I. Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría Rut 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro 796 comuna de Litueche, por una parte y por la otra don Francisco Javier Soto Reyes, Rut 8.944.734-8, domiciliado en Hermanos Carrera 306 Litueche, nacionalidad Chilena, se ha convenido el presente contrato por prestación de servicios como sigue:

PRIMERO:

Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, requiere contratar los servicios para efectuar los trabajos que se señalan, conforme a la licitación pública 1743-112-L116:

- a) Realizar la labor de apoyo para ejecutar el programa de reparto de agua a las familias de los sectores rurales y de expansión urbana que carecen de agua potable para el consumo.
- b) Del mismo modo los servicios que preste tendrán directa relación en la colaboración para la ejecución de los trabajos de los demás sub-programas del Municipio.

SEGUNDO:

Para dar cumplimiento al servicio requerido, la Municipalidad contrata los servicios de don Francisco Javier Soto Reyes quien acredita contar con las competencias necesarias para realizar las funciones referidas precedentemente.

TERCERO:

La I. Municipalidad de Litueche, cancelará por la ejecución de los servicios, la cantidad de 380.000.- (trescientos ochenta mil pesos) mensuales, 10% impuesto incluido. El monto será cancelado al término de cada mes calendario, previa emisión de boleta de honorarios correspondiente, acompañado del informe mensual de actividades emitido por el Director de Obras Municipales, orden de compra y proceso de licitación solo para primer mes.

CUARTO:

El presente contrato entra en vigencia a contar del 03 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2017.

QUINTO:

Los comparecientes facultan al Municipio para poner término anticipado al presente contrato ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses municipales, sin ulterior recurso para el prestador. Del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo por escrito al Municipio, ingresando su aviso a la oficina de Partes de la Municipalidad.

SEXTO:

Se deja establecido que el prestador inicia sus trabajos el día 03 de Enero de 2017, entendiéndose mes calendario completo considerando los festivos día 01 y 02 de Enero de 2017.

SEPTIMO:

El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de prestador independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

OCTAVO:

Dejase establecido que las funciones establecidas en el punto PRIMERO las realizará en horario de Lunes a Viernes de 08:30 hasta las 13:00 hrs y desde las 14:00 hrs. hasta las 17:30 hrs., no imposibilitando al Municipio que por la naturaleza de los servicios pueda destinarla a cumplir otras funciones en días y horarios distintos al fijado en el presente contrato.

NOVENO:

El presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al Municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales del contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación de servicio.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

DECIMO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, declarando el trabajador haber recibido en forma satisfactoria y en este mismo acto una copia integra del mismo. Las copias restantes quedan en poder del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación formación de escrutinio elección alcalde Rol Nº 3.763 del 28-11-2016 del Tribunal Electoral de la Sexta Región.

DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Sicipalidad FRANCISCO JAVIER SOTO REYES

Rut 8.944.734-8

AURA URIBE SILVA Secretaria Municipal

Ministro de Fé